

RADICADO 2018-00119
VERBAL

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, informando que ya feneció el término que debe permanecer la información de los emplazados en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, para lo que estime conveniente proveer.
Bucaramanga, 17 de noviembre de 2022.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga - Santander

Bucaramanga, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Atendiendo la constancia secretarial y acorde con lo estipulado en el artículo 108 y en el numeral 7 del artículo 48 del C. G. del P., se procederá a **DESIGNAR** como curadora ad litem de los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE HÉCTOR PLATA SÁNCHEZ, ANA MARIA PLATA CARRILLO, MARTHA CECILIA PLATA CARRILLO** y **LUZ ESTELA PLATA CARRILLO**, litisconsortes necesarios dentro del presente trámite, para que se notifique del auto que admite la demanda y represente sus intereses hasta la terminación del proceso, a la doctora **DORY LARROTTA PITA**, quien se puede notificar en el correo electrónico dolapi@hotmail.com; abogada que ejerce habitualmente la profesión en esta ciudad y quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensora de oficio.

Comuníquese la designación tal como lo dispone la Ley 2213 de 2022, informándosele que deberá comunicar su aceptación de forma inmediata una vez recibida la información correspondiente y que su nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial; salvo que la designada acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensora de oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **674a93d0e61ed350e2d941697ebbe2e26b4b0c81e00cf703f56ea82dd9ccfe30**

Documento generado en 17/11/2022 07:14:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>